1.410-12.18-

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SCSC-SAMC-002-2023

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Santiago de Cali, agosto de 2023

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - Gobernación del Valle del Cauca se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SCSC-SAMC-002-2023, para "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
    - Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana - NIT 890399029-5 el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Piso 14
    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

1.410-12.18-

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.
- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, o en lugar diferente.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.
16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.
17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
20. Para el presente proceso no deberá realizarse la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

4. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

4.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional para el Departamento del Valle del Cauca, y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena ejecución contractual y son las que se relacionan a continuación:

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 1. Necesidades de la contratación.

ITEMS	ACTIVIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.410-12.18-

2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
3	SUMINISTRO FILTROS Y ACEITES
4	VULCANIZADA

Se requiere el mantenimiento integral a todo costo (preventivo y correctivo) de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional para el Departamento del Valle del Cauca, determinado así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Es el destinado a la conservación de cada vehículo mediante una serie de inspecciones con una frecuencia programada en función del kilometraje y uso del vehículo, que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, y que permita identificar y disminuir las probabilidades de fallas o desgastes que repercutan en la interrupción de las operaciones del organismo por imprevistos y en intervenciones más costosas a los vehículos.

Es parte del Mantenimiento Preventivo el servicio de lavado de los vehículos, de vulcanizado, parcheo, calibración, montaje, alineación y balanceo de llantas, el suministro de baterías y el suministro de lubricantes y filtros recomendados por el fabricante del vehículo para su óptimo funcionamiento y prolongación de la vida operativa y útil del equipo automotor.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Basados en los hallazgos notados en el alistamiento pre operacional, en los Mantenimientos Preventivos, o en los reportes de observaciones y fallas generados por los operadores de cada vehículo, se realizará diagnóstico pleno, localizando e identificando las averías o fallas para corregir o reparar, suministrando repuestos genuinos u originales nuevos y/o homologados con su respectivo montaje y/o instalación en los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y microbuses del organismo.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento adjunto TABLA 2; cuadro en Excel que evidencia la existencia de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas, camperos, microbuses y motocicletas, donde se detalla la identificación por placas, y las características del motor (Línea-Modelo).

El rubro asignado para el mantenimiento preventivo y correctivo no podrá verse afectado, frente a un menor valor ofertado, para no sacrificar las necesidades del parque automotor.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio, relacionadas con la operación del mantenimiento preventivo y correctivo, se presentan en el documento Anexo A. (Repuestos más usados para el mantenimiento preventivo y correctivo vehicular), el Anexo B en relación con la Mano de Obra, teniendo en cuenta las actividades que estadísticamente fueron de mayor frecuencia, el Anexo C en relación con la mano de obra - motos, Anexo D repuestos-motos.

Es importante anotar, que las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo obedecen a la frecuencia de uso y kilometraje recorrido, y a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado.

Para las lavadas de los vehículos las especificaciones para este servicio son: lavado general en el exterior del vehículo, tapetes, aseo y aspirada en el interior con aplicación de silicona y ambientador.

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

- El contratista debe suministrar una (01) sede para llevar a cabo la prestación del servicio de lavado y limpieza general de los vehículos automotores. El punto de servicio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Cali.
- El contratista debe presentar la declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales, este debe de ser un requisito habilitante del proceso.
- El proveedor deberá rehacer por su cuenta los servicios de lavadas no recibidos a satisfacción por el supervisor, sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.
- El proveedor deberá prestar el servicio de lunes a viernes de 08:00 AM a 05:00 PM. y los sábados en el horario de 8:00 AM a 12:00 M, en horario continuo.

1.410-12.18-

- Los lavaderos para el servicio deben contar con operarios capacitados para prestar el servicio de lavado y limpieza general de los vehículos del parque automotor de ambas entidades.
- Se debe garantizar la atención de dos vehículos por hora.

4.2. CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS.

Para efecto de lo anterior, se presenta como documento adjunto TABLA 2.1 y TABLA 2.2; cuadro en Excel que evidencia la existencia de los vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses y motos, donde se detalla la identificación por placas, y las características del motor (Línea-Modelo).

Los servicios por contratar se discriminan de la siguiente manera:

TABLA 2.1. Relación vehículos tipo automóviles, camiones, camionetas microbuses.

NO.	PLACA	SIGLA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	XYK018	27-1039V.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
2	SLE015	30-0040.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
3	UAR692	30-0228.	CHEVROLET	NPR	2009	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
4	CES768	30-0412.	NISSAN	FRONTIER	2010	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
5	EAV020	30-1279.	NISSAN	FRONTIER	2015	2400	Gasolina	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
6	EAV025	30-1284.	NISSAN	FRONTIER	2015	2400	Gasolina	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
7	FHV049	30-1474.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
8	FHV053	30-1481.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
9	EAQ170	30-1485.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
10	EAQ169	30-1486.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL
11	EAQ165	30-1491.	RENAULT	MASTER	2017	2300	DIESEL	CAI MOVIL

1.410-12.18-

12	GZM584	30-3266.	NISSAN	NP300FRONTIER	2020	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
13	EBL027	30-3419.	HYUNDAI	HD78	2015	4000	DIESEL	CAMION ESTACAS
14	OUC496	30-3421.	CHEVROLET	D-MAX	2019	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
15	SLE026	30-0042.	CHEVROLET	NPR	2008	4600	DIESEL	CAMION ESTACAS
16	CES902	30-0306.	CHEVROLET	D-MAX	2010	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
17	ISF957	30-0464.	NISSAN	FRONTIER	2011	2500	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
18	IWJ823	30-0601.	CHEVROLET	D-MAX	2011	3000	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
19	KGG068	30-0670.	HYUNDAI	HD-65C	2013	4000	DIESEL	CAI MOVIL
20	ONL192	30-3130	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
21	ONL193	30-3131	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
22	ONL194	30-3132	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
23	ONL195	30-3133	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
24	ONL196	30-3134	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
25	ONL197	30-3135	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
26	ONL198	30-3136	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
27	ONL199	30-3137	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
28	ONL200	30-3138	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
29	ONL201	30-3139	CHEVROLET	SAIL	2019	1400	Gasolina	AUTOMOVIL
30	ONL100	30-3140	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 2 CABINA DOBLE
31	ONL101	30-3141	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-

1.410-12.18-

								UP 4 X 4 CABINA DOBLE
32	ONL102	30-3142	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
33	ONL103	30-3143	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
34	ONL104	30-3144	CHEVROLET	COLORADO	2019	2800	DIESEL	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE
35	ONK818		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
36	ONK819		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
37	ONK820		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
38	ONL004		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
39	ONL005		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
40	ONL006		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
41	ONL007		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
42	ONL008		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
43	ONL009		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
44	ONL010		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
45	ONL012		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
46	ONL020		CHEVROLET	DMAX	2017	2.500	DIESEL	CAMIONETA
47	ONL116		CHEVROLET	TRAILBLAZER	2018	2.776	DIESEL	CAMIONETA
48	ONL052		MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
49	ONL095		MITSUBISHI	L200	2019	2.477	DIESEL	CAMIONETA
50	ONL096		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
51	ONL097		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION
52	ONL098		CHEVROLET	NHR	2019	2.999	DIESEL	CAMION

1.410-12.18-

TABLA 2.2 Relación vehículos tipo moto

NO.	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	ELT90E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
2	ELT91E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
3	ELT92E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
4	ELT93E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
5	ELT94E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
6	ELT95E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
7	ELU03E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
8	ELU07E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
9	JNY91E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
10	JNY92E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
11	JNY93E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
12	JNY94E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
13	JNY95E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
14	JNY96E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
15	JNY97E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
16	JNY98E	SUZUKI	DR 650	2017	644	GASOLINA	MOTOCICLETA
17	JOB82E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
18	JOB83E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
19	JOB84E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
20	JOB86E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
21	JOB88E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
22	JOB89E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
23	JOB92E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
24	JOB94E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

1.410-12.18-

25	JOB95E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
26	JOB96E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
27	JOB98E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
28	JOC03E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
29	JOC04E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
30	JOC05E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
31	JOC09E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
32	JOC08E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
33	JOC11E	HONDA	XRE300	2017	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
34	SEI91E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
35	SEI92E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
36	SEI93E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
37	SEI94E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
38	SEI95E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
39	SEI96E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA
40	SEI97E	HONDA	XRE300	2018	292	GASOLINA	MOTOCICLETA

4.3. REPUESTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS

Los repuestos, insumos y suministros de mayor usanza en el parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motos y busetas) de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional - Tercera Brigada y Policía Nacional se encuentran en los archivos de Excel Anexos A, B, C y D Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas, los cuales al ser diligenciados, se tomarán como referencia durante la ejecución del contrato y en ningún caso podrá ser superiores a los precios del mercado (repuestos, insumos o suministros nuevos y originales).

Nota 1: Esta lista de repuestos se encuentra detallada en los Anexos A, B, C y D Mantenimiento de Vehículos y Motocicletas, los cuales deben ser diligenciados en su totalidad con precios unitarios, de repuestos nuevos y originales, con precios que deben ser acordes con los precios de mercado. Para el caso de los aceites y filtros, se debe

1.410-12.18-

garantizar que los que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo, debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad.

Nota 2: Los Anexos deberán ser diligenciados en su totalidad pues estos servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en estos anexos deberán ser iguales a los que se consignen en el anexo oferta económica, so pena de rechazo.

4.4. MANO DE OBRA

Las necesidades de mantenimiento preventivo obedecen a las estipulaciones y recomendaciones realizadas por el fabricante y distribuidor y que se encuentran consignadas en el manual del propietario archivado en la correspondiente hoja de vida del mueble inventariado. De igual manera, y dado que la operación del parque automotor (automóviles, camiones, camionetas, camperos, motocicletas y busetas) es de alto impacto, por recomendaciones y experiencias sufridas con anteriores procesos.

Nota 1: Esta lista de mano de obra se encuentra detallada en el archivo de Excel, el cual debe ser diligenciada en su totalidad con los precios unitarios que deben ser acordes con los precios de mercado.

Nota 2: Los Anexos deberán ser diligenciados en su totalidad pues estos servirán de insumo para la ejecución del contrato y los valores en estos consignados serán corroborados por el supervisor para garantizar que los mismos se ajusten a los precios del mercado.

Nota 3: Los valores consignados en estos anexos deberán ser iguales a los que se consignen en el anexo oferta económica, so pena de rechazo.

4.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO:

1.410-12.18-

A continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para la prestación del servicio, las cuales podrán ser verificadas in-situ por parte de la entidad durante la evaluación de las propuestas, dejando acta de ello:

1. Entregar los vehículos lavados (interior y exterior), después de cada mantenimiento.

2. Ofrecer una garantía mínima de 7.000 Km. o 6 meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos, lo que primero ocurra.

3. El futuro contratista deberá utilizar repuestos genuinos u originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato.

4. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.

5. Presentar un plano o imagen fotográfica del taller suscrita por el representante legal, donde acredite un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada, demarcada y su domicilio en el área urbana de la ciudad de Cali, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

6. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.

7. Un sistema de evacuación de gases, recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.

8. Marcar con herramientas que permitan la trazabilidad de los repuestos, baterías y llantas instalados, para efectos de control.

9. Garantizar los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos, y que estos cuenten con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo,

1.410-12.18-

el contratista debe aportar certificación de aceites homologados y recomendados por el fabricante de los vehículos.

10. Ofrecer el servicio de vulcanizado, montaje, centrada o cobalada y reparación de rines, y despinche de llantas. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo (Ofrecer como mínimo tres puntos de atención distribuidos en toda la ciudad).

11. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del vehículo y solicitadas por el supervisor del Contrato.

12. Garantizar la atención simultanea mínima de 3 vehículos diarios para las operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo.

13. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación y contar con:

- CERTIFICADO DE SEGURIDAD VIGENTE que debe tener la empresa, otorgado a través de la inspección técnica al establecimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.

- Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de los vehículos, este requisito lo tendrá que acreditar el contratista adjudicatario de procesos.

14. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar convenios o contratos con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.

15. El taller debe garantizar el servicio de vulcanizado y montaje de llantas propio o tercerizado cumpliendo las siguientes actividades:

    - Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Despinchada de vehículos pesados (camiones, buses y/o busetas).
    - Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Despinchada de vehículos pequeños tales como automóviles, camperos y/o camionetas.

1.410-12.18-

- Reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o Vulcanizada de llantas.
- Cambio de protectores de rin.
- Reparación de rines de automóviles
- Cambio de parches de rack.
- Cambio de neumáticos.
- Válvulas para rin sellomatic.
- Mantener la presión de aire en los niveles recomendados por el fabricante o Calibración y compresión de llantas.
- Servicio cambio y/o rotación de llantas.

16. El taller debe garantizar el servicio de lavado especializado propio o podrá ser tercerizado el servicio, en la parte interna y externa de los vehículos, garantizando una disposición final de los residuos para la conservación del medio ambiente. (Debe incluir el servicio de lavado de motor).

4.6. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se describen las condiciones administrativas requeridas para la prestación del servicio, las cuales podrán ser verificadas in-situ por parte de la entidad durante la evaluación de las propuestas.

1. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ingresar al centro de servicio y/o taller y al ser entregadas al funcionario encargado de recibirla, garantizando su custodia hasta la liquidación del contrato. (Se debe entregar informe mensual de los controles de entradas y salidas para darle cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato).

2. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.

3. Garantizar que la revisión y diagnóstico preliminar de los vehículos al momento de ingresar al (los) taller (es) deben de realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas laborales, desde el momento del ingreso con orden de servicio enviado por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, garantizando la entrega de las

1.410-12.18-

respectivas cotizaciones por los servicios requeridos y el tiempo estimado de entrega.

4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.

5. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de tres (3) días laborables, y para reparaciones mayores como motor de diez (10) días laborables una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no supere los dos (2) días laborables, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.

6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.

7. Garantizar que los trabajos de mantenimiento que se vayan a realizar cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.

8. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características del diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura.

9. Para los vehículos pesados o camiones el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico.

10. Para todos los vehículos adscritos al contrato, el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para arreglos de latonería y pintura.

11. Garantizar el cumplimiento de los términos de la garantía técnica y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.

1.410-12.18-

12. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el contratante, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique

13. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor como: especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en repuestos, los servicios mal ejecutados por desconocimiento técnico o mala instalación; sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.

14. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista durante los procesos de mantenimientos o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.

15. Mantener siempre los vehículos dentro de las instalaciones del taller, y responder por los daños ocasionados por la manipulación de los vehículos dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas; estos daños deberán ser asumidos por este, mediante pólizas, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca.

16. El futuro contratista debe de tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del futuro contratista.

17. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos, esta debe ser autorizada por el supervisor del contrato.

18. El taller de mantenimiento adjudicatario debe presentar mensualmente las hojas de vida por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel o PDF y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. Las hojas de vida deben tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento

1.410-12.18-

(correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega, cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.

19. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato, dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios que se indiquen por el mismo.

20. Prestar el servicio en el centro del servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados en el horario de 8:00 am a 12:00 m, horario continuo.

21. Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.

22. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones de la tabla 4 (personal operativo mínimo requerido).

23. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos, en razón al uso de materiales y productos inflamables.

24. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor.

25. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.

26. Contar con un proceso de disposición de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del futuro contratista.

27. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).

28. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.

29. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo del mismo y un (1) año más.

30. Contar con su respectiva documentación y certificados de la Cámara de Comercio que este activo, al día y la documentación o licencia de funcionamiento.

31. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

32. Aportar certificación de acuerdo con los requerimientos de Ley, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de la Ley 100, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y que el personal esté vinculado directamente o mediante contratos temporales.

33. Mantener los equipos técnicos – electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado, cuando a ello aplique.

34. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.

35. Mantener vigente los precios de mano de obra ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato. Los precios de los repuestos e insumos deberán estar acordes a los precios del mercado. En caso de una incongruencia en los precios ofertados en los repuestos, el supervisor podrá aportar otras cotizaciones para efectos de establecer un justo medio de acuerdo con el estudio del mercado. El valor de los repuestos originales es el precio máximo.

36. Establecer el principio de buena Fe en la elaboración del contrato, la prestación de servicios, información y las cuentas de cobro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

37. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

38. Las instalaciones del centro de servicio y/o taller, deberá estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Santiago de Cali, por tema de eficiencia logística, los tiempos en prestación del servicio y la calidad en la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

39. Una vez se adjudique el contrato, el supervisor de este deberá suministrar la relación de placas autorizadas del parque automotor para que estas sean habilitadas en la plataforma correspondiente.

4.7. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (INFRAESTRUCTURA):

1. El proponente debe tener taller o sede propia o arrendada en el perímetro urbano de la ciudad de Cali.

2. El taller deberá contar con un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada, cubierta y demarcada y su domicilio en el área metropolitana de Cali, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

3. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.

4. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas, etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia.

5. La sede o taller ofertado debe contar con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas.

6. Así mismo el proponente deberá contar con las siguientes áreas mínimas:

INSTALACIÓN	ÁREA REQUERIDA
Recepción de vehículos	Mínimo 50 m²
Cuarto de herramientas	
Área de Mantenimiento	Mínimo 450m²

4.8. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la adjudicación del contrato se requiere que el taller de mantenimiento mecánico tenga como mínimo el siguiente equipo especializado y herramienta, con el fin de garantizar un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y optimo estado:

Tabla 3. Equipos mínimos requeridos.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Elevador de 3,5 toneladas mínimo.	2
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lbs.	1
3	Equipos de Soldadura eléctrica de arco (MIC)	1
4	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	1
5	Pistola neumática o eléctrica	3
6	Juego de herramientas mecánicas	3
7	Equipo para carga de baterías	1

1.410-12.18-

8	Multímetros Automotrices	2
9	Contenedor pare recolección de aceite usado	1
10	Estación de recarga y mantenimiento aire acondicionado automotriz	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Equipo para limpieza de inyectores	1
13	Torquímetro con calibración vigente	1
14	Calibrador pie de rey	1
15	Calibrador de profundidad de labrado (Llantas)	1

Nota 1: Los equipos de medición deberán estar debidamente calibrados y certificados para lo cual deberán presentar los soportes correspondientes.

Nota 2: Para la verificación de los requisitos del taller antes mencionados, sobre las condiciones técnicas para el cumplimiento del taller propuesto, se realizará por medio de visita técnica por parte de un personal idóneo propuesto por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante los días dispuestos de evaluación de las propuestas.

4.9. PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente debe contar como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato.

Tabla 4. Personal mínimo requerido

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD	EXPERIENCIA

1.410-12.18-

COORDINADOR DE PROYECTO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O INGENIERÍA ELECTRO MECÁNICA CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EL CONTACTO DIRECTO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	ACREDITAR EXPERIENCIA DE MÍNIMO DE 10 AÑOS EN EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS
JEFE DE TALLER	1	TECNÓLOGO O INGENIERO	MECÁNICA O AFINES	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
RECEPCIONISTA DE VEHÍCULOS	1	BACHILLER	BACHILLER	ACREDITAR MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ O ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECÁNICO DE PATIO	3	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	REPARADOR DE MOTORES O MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
PINTOR AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	PINTURA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
LATONERO AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	LATONERÍA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
OPERARIO LAVADOR	1	BACHILLER	N/A	N/A

NOTA: Para efectos de certificar el personal mínimo requerido, se puede adjuntar hojas de vida de personal que por el perfil puedan cumplir con dos o más perfiles dentro de los mínimos requeridos.

4.10. ESPECIFICACIONES CARRO TALLER

Contar con un carro taller con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar a cualquiera de nuestras sedes cuando se requiera el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá presentar propuesta técnica suscrita por el representante legal, donde garantice que

1.410-12.18-

realizará todas las actividades allí descritas y además aportará los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo CARRO TALLER – siendo necesario como mínimo camioneta tipo estacas o platón. Que tenga capacidad de carga y repuestos.

Item	Descripción	Cant.
1	Compresor con línea de alimentación	1
2	Líneas de aire en el compresor	1
3	Caja de herramientas	1
4	Rampa de acceso para motos	1
5	Estantería para stoc de repuestos	1
6	Generador eléctrico	1

2. CERTIFICADO DE SEGURIDAD VIGENTE que debe tener la empresa, otorgado a través de la inspección técnica al establecimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.

3. Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún vehículo.

4. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar convenios o contratos con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.

5. El vehículo debe estar con los documentos y obligaciones tales como impuestos, soat, seguros y demás a que haya lugar al día.

Nota: En el evento de que el proponente no sea el propietario del vehículo, deberá anexar adicional a los documentos requeridos, acta de compromiso de que una vez se le adjudique el contrato, previo a la firma del acta de inicio, realizará contrato de arrendamiento del carro taller, especificando los datos del vehículo a contratar y certificando que este cumple con las características mínimos requeridas dentro del presente proceso.

4.11. Clasificación UNSPSC

1.410-12.18-

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
78000000	78180000	78181500		Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato que se derive del presente Proceso de Contratación se llevará a cabo en la Ciudad de Santiago de Cali o donde el supervisor del contrato indique teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto sin que supere la presente vigencia 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma de Secop II.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y presentar la garantía única, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato es la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE,** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para invertirlo en la

1.410-12.18-

modalidad de agotamiento de recursos incluido IVA y costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Nota: Los oferentes no podrán sobrepasar los precios unitarios calculados en el estudio del sector, por lo cual se entiende que serán precios máximos y deberán ser reconocidos por los interesados al momento de presentar sus ofertas para la prestación de los servicios a contratar mediante la presente modalidad de selección.

En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023 del SECOP II. El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
78000000	78180000	78181500		Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

El presupuesto anterior incluye impuestos, tasas y descuentos legales, tales como IVA y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento. El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuara el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Estampilla electrificación rural 0.2%
- Estampilla Propacífico 0.50%
- Reteica: depende de la actividad

- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previsto y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y aceptara también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso: por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normales legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

6.1. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los requerimientos, ha caracterizado las necesidades las cuales se han homogenizado y consolidado para establecer un presupuesto oficial aterrizado y ajustado a los precios unitarios del mercado.

Para determinar el presupuesto oficial del proceso de contratación, los costos del de los servicios que se pretenden contratar, fueron establecidos de acuerdo con las cantidades requeridas y a sus precios unitarios según el estudio del sector y procesos ejecutados por la gobernación del Valle del Cauca.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 3500009069 de fecha 24/04/2023
Valor: MIL MILLONES PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
Apropiación Presupuestal:
Ítem 1

1.410-12.18-

Valor: 800.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 1-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN
Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/33 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta
operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del
Cauca.
Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehiculo
Ítem 2
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN
Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/85 - Realizar el mantenimiento del parque automotor que garantiza la correcta
operatividad de la fuerza pública, organismos de justicia y organismos civiles y de seguridad del Departamento del Valle del
Cauca
Cuenta Mayor: 5507050818 - Mantenimiento Vehículo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20

1.410-12.18-

del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.
En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, las reglas previstas en estos estudios previos y demás documentos aclaratorios o modificatorios que se expidan durante el desarrollo del proceso.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía se justifica en este caso por el presupuesto que se tiene para la futura contratación que corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), por lo cual se constata la causal del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, numeral 2 literal b, el cual establece:

'b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los va/ores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos lega/es mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos lega/es mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

1.410-12.18-

Dadas las características de la presente contratación, teniendo en cuenta que a cuantía del proceso se enmarca dentro de la menor cuantía, establecida en la normatividad anterior, el proceso de selección se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso, escogiendo la oferta más favorable para el Departamento del Valle del Cauca — Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el fin de poder satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios y en la descripción de la necesidad (los cuales hacen parte de los documentos del proceso).

Además de la observancia del ordinal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se seguirá el procedimiento establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso si bien la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca pretende Contratar PRESTACION DE SERVICIOS con el fin de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICÍA METROPOLITANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Por lo anterior la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca tiene desafíos en materia de seguridad ciudadana que se ven afectados por la insuficiente capacidad operativa del pie de fuerza de la Policía Departamental y la Tercera Brigada del Ejército Nacional. En el marco del proyecto de inversión y en apoyo a la Policía Nacional y la Tercera Brigada del Ejército Nacional, la Secretaría tiene como objetivo satisfacer las necesidades actuales que presenta los vehículos adscritos a las entidades anterior mente mencionadas, para lograr el fortalecimiento de la actividad de Policía y Ejército en la jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca y así mejorar la prestación de servicio e interacción con el ciudadano que coadyuven al mejoramiento de su seguridad y convivencia.

1.410-12.18-

La administración departamental en aras de garantizar su correcto funcionamiento como ente territorial y contribuir a la realización de los fines del Estado, debe suplir oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos. Este tipo de servicio se encuentran amparados y son importantes para la conservación del parque automotor. Así pues, la necesidad con esta contratación es lograr la atención oportuna, segura y adecuada del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos.

Es de destacar, que la deficiencia de la movilidad afecta sustancialmente la cobertura, presencia y pronta reacción de la fuerza pública; en consecuencia, la atención oportuna de los diferentes casos en las áreas rurales y urbanas del territorio Departamental del Valle del Cauca.

Es necesario decir que desde el punto estratégico, en el Departamento del Valle del Cauca existen; Divisiones, Brigadas, Batallones, Bases, Grupos Élites, Distritos, Estaciones, Subestaciones, CAI , entre otros, a los cuales están asignados recursos de hombres y vehículos, dada la topografía de nuestra zona, la cual requiere toda clase de gama de vehículos tales como; motos, carros, camionetas 4×4, camionetas de transporte de personal, buses, microbuses, carros eléctricos, lanchas de Río, Cais móviles, tanquetas y camperos, los cuales se necesitan para la atención y protección de los ciudadanos.

De conformidad con lo anterior expuesto como el departamento del Valle del cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad ciudadana, requiere de una persona natural o jurídica, que ofrezca el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en estos estudios previos y que oferte el precio más bajo y favorable para los intereses de la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para llevar a cabo el contrato respectivo.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. SCSC-SAMC-001-2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

1.410-12.18-

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

1.410-12.18-

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida**	**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Aplican Excepciones**	**Excepciones que aplican**	**Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP	Si	2 y 55	NO
	Perú		Servicios de construcción $20.469.524.000 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP	Si	2	NO
			Servicios de construcción $20.466.528.000 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	Si	57	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP	Si	No Aplica	SI
			Servicios de construcción $20.465.000.000 COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO

1.410-12.18-

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
y Costa Rica			Servicios de construcción $20.868.078.000 COP			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	2	NO
	El Salvador					NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Si	57	NO

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1.410-12.18-

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta antes de los tres (3) días previstos al cierre del proceso de selección de conformidad con lo estipulado el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2.011, inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente

1.410-12.18-

constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso se encuentra por debajo de los US$ 125.000 de acuerdo con la tasa representativa del mercado, publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la modalidad de selección, el presente procesos NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.

El progreso es de todos | Mincomercio

Colombia Compra Eficiente

Nota: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES en pesos	380.778.000

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)*".

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos*

necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de

1.410-12.18-

copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

1.410-12.18-

19.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

19.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

1.410-12.18-

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES

1.410-12.18-

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	**PONDERACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

1.410-12.18-

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

21.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

1.410-12.18-

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán proponentes bajo el modelo de promesa de sociedad futura.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1.410-12.18-

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Caucano tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

21.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca en el Anexo “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente provienen de actividades lícitas.

21.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más, y el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

c) **Si el proponente es un consorcio o una unión temporal,** cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, que el término de su duración es mayor al plazo del contrato y un (1) año más (para el caso de la persona jurídica) y que el objeto comercial o social le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que haya sido conformado previo a la presentación de la oferta y su duración sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes de la persona plural son personas jurídicas, este documento deberá ser suscrito por cada uno de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman.
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado como mínimo para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal - (cuando los estatutos así lo exijan) deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.
- Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- El objeto social y/o actividad comercial de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros

1.410-12.18-

en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del DEPARTAMENTO, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- EL DEPARTAMENTO no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca EL DEPARTAMENTO, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL DEPARTAMENTO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, reglas, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará las reglas, plazo, porcentajes, términos y extensión de la participación dentro de consorcio o unión temporal.

d)**Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y tres (3) años más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

1.410-12.18-

e) **Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"**, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

•El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
•Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
•En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
•Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
•. Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

21.1.3. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

1.410-12.18-

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i). La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

b) Cuando EL PROPONENTE sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

c) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los

1.410-12.18-

últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d) Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

1. Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Si EL PROPONENTE no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

21.1.4. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

EL PROPONENTE deberá manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

21.1.5. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

1.410-12.18-

EL PROPONENTE y cada uno de sus integrantes de la persona plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la presentación de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de la presentación de la propuesta.

EL DEPARTAMENTO verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP - que EL PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consorcio o en unión temporal, que no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

21.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EL PROPONENTE deberá tomar a su nombre y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia o una garantía bancaria o patrimonio autónomo o cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL, y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso. Así mismo, se debe allegar constancia expedida por la aseguradora en donde conste que efectúo el pago de la misma o recibo de pago o certificación de no expiración de la garantía de seriedad por falta de pago emitida por el garante.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el

1.410-12.18-

documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por una cuantía igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial, una vigencia de noventa (90) días calendario y debe amparar los perjuicios derivados del incumplimiento.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL DEPARTAMENTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

21.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales o consorcios, el certificado debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, se exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica,

1.410-12.18-

según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

21.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.

Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. El proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberán anexar la consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

En caso que EL PROPONENTE persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

La entidad verificara igualmente el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC a cargo de la Policía Nacional para realizar la verificación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá, entre otros, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Así mismo, se debe aportar el Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales, según la ley 1918 de 2018: Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural; (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

21.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales o consorcios deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

1.410-12.18-

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

21.1.10. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Los proponentes deberán anexar certificación de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

21.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Los proponentes deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

EL PROPONENTE debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el de cada uno de sus integrantes.

La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del PROPONENTE y futuro contratista.

21.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Anexo - Carta de compromiso anticorrupción.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el formato anexo deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

1.410-12.18-

En caso de que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello EL PROPONENTE asume los siguientes compromisos:

a) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de EL DEPARTAMENTO, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
b) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
c) Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

21.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.410-12.18-

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cabe anotar que conforme la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 a clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion. El presente proceso de contratación hace referencia a las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	NOMBRE
78000000	78180000	78181500		Servicio de mantenimiento y reparación

				1.410-12.18- de vehículos

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal el cual debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

21.1.14. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

21.1.15. LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar, igualmente la persona natural que a su nombre presenta la propuesta.

21.1.16. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del PROPONENTE que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

1.410-12.18-

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

21.1.17. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

21.1.18. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

1.410-12.18-

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.19. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente, estos deberán convertirse a pesos**.**

21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

1. El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de 3 contratos terminados e inscritos en el RUP, cuyo objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, y cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Cada uno de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deberá estar registrado el código UNSPSC se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78000000	78180000	78181500	-	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

Criterio diferencial para EXPERIENCIA GENERAL:

2. En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÁXIMO DE CUATRO (4) certificaciones de experiencias contratos ejecutados cuyos objeto haya estado relacionado con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar y acorde con su objeto social, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener el código UNSPSC de los enunciados en la tabla anterior, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes de 862,06-SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074

1.410-12.18-

de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

a) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado y terminado, con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al (50%) del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ver ANEXO) para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.

1.410-12.18-

3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

1.410-12.18-

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

21.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para el análisis financiero de las empresas que proveen el objeto a contratar, se tomaron como referencia empresas que reportan información a la Superintendencia de Sociedades en el código Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 4520 y 4541 el cual contempla la actividad de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, así como participantes históricos en procesos de contratación con características similares, los cuales fueron consultados en el Registro Único Empresarial y Social – RUES para obtener la correspondiente información financiera actualizada.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes -RUP, conforme al numeral 3º del artículo

1.410-12.18-2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes que demuestren interés en el presente procesos de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado y en firme al término del traslado del informe de evaluación. Los proponentes podrán cumplir con los requisitos financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre del mejor desempeño económico de los últimos tres (3) años registrados en el RUP.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Adicionalmente y tomando en cuenta, lo establecido en el “Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y que estipula en el “(…) Artículo 3. PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes (…)” Esto indica que las entidades tomarán en cuenta para evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes tomando en cuenta

1.410-12.18-

los mejores indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando los indicadores arrojen los valores relacionados a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

Con base en los criterios anteriores, se establecieron de manera objetiva los siguientes Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, los cuales deberán cumplir los interesados con base en la información registrada en el RUP actualizado y en firme.

1.410-12.18-

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 2,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 2,0
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 10%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 7%

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras, con las que se calcula cada indicador, de cada uno de sus integrantes y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal; con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacionales de las personas plurales.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2022.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

1.410-12.18-

• Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera.

Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

• Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

21.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los requisitos de orden técnico obedecen a las características técnicas descritas en el numeral 2.1. y siguientes del presente documento, y para su cumplimiento los proponentes deberán aportar los siguientes documentos así:

CANTIDAD DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (Numeral 2.2.)

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito (numeral 2.2.), el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra, de todos los vehículos teniendo en cuenta la necesidad del servicio hasta agotar el presupuesto adjudicado.

REPUESTOS, INSUMOS Y SUMINISTROS (VER ANEXOS TÉCNICOS), MANO DE OBRA (VER ANEXOS TÉCNICOS) y SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá diligenciar el formato ANEXO A Y B, ANEXO C, ANEXO D y ANEXOS OFERTAS

1.410-12.18-

ECONÓMICAS con precios del mercado, que deben ser repuestos nuevos y originales, teniendo en cuenta que este formato se utilizará para la habilitación técnica.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO y CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal que realizará todas las actividades allí descritas y además aportará los siguientes documentos:

A. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo CARRO TALLER – siendo necesario como mínimo camioneta tipo estacas o platón. Que tenga capacidad de carga y repuestos.
B. CERTIFICADO DE SEGURIDAD VIGENTE que debe tener la empresa, otorgado a través de la inspección técnica al establecimiento por parte del Cuerpo de Bomberos.
C. Póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de los vehículos, este requisito lo tendrá que acreditar el contratista adjudicatario de procesos.
D. Acreditar que cuenta con el proceso de disposición de residuos adecuados, para efectos de acreditar este requisito también podrán aportar convenios o contratos con un Gestor autorizado para disponer adecuadamente este tipo de residuos.
E. El vehículo debe estar con los documentos y obligaciones tales como impuestos, soat, seguros y demás a que haya el lugar al día.

Nota: En el evento de que el proponente no sea el propietario del vehículo, deberá anexar adicional a los documentos requeridos, acta de compromiso de que una vez se le adjudique el contrato, previo a la firma del acta de inicio, realizará contrato de arrendamiento del carro taller, especificando los datos del vehículo a contratar y certificando que este cumple con las características mínimos requeridas dentro del presente proceso.

TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que el taller cuenta con todas las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y además aportará los siguientes documentos:

1.410-12.18-

A. Certificado de Existencia y Representación legal.
B. Certificado de Tradición el Inmueble.

Nota: En el evento que el Proponente no sea dueño del taller, debe presentar, además de los requisitos establecidos, el contrato de arrendamiento, el cual debe tener como plazo mínimo el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que, en sus talleres, existen y funcionan como mínimo las herramientas, equipos o instrumentos citados en este numeral.

No	Descripción	Cantidad
1	Elevador de 3,5 toneladas mínimo.	2
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lbs.	1
3	Equipos de Soldadura eléctrica de arco (MIC)	1
4	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	1
5	Pistola neumática o eléctrica	3
6	Juego de herramientas mecánicas	3
7	Equipo para carga de baterías	1
8	Multímetros Automotrices	2
9	Contenedor pare recolección de aceite usado	1
10	Estación de recarga y mantenimiento aire acondicionado automotriz	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Equipo para limpieza de inyectores	1
13	Torquímetro con calibración vigente	1
14	Calibrador pie de rey	1

1.410-12.18-

15	Calibrador de profundidad de labrado (Llantas)	1

PERSONAL OPERATIVO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para la ejecución de estas actividades, es necesario contar con un contratista que cuente con un personal altamente calificado cuya experiencia sea con referencia a mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo que incluye repuestos, insumos, instalación y mano de obra del parque automotor de la Tercera Brigada del Ejército Nacional y Policía Nacional, para tal fin se describen los siguientes perfiles para la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	CANT	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD	EXPERIENCIA
COORDINADOR DE PROYECTO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA MECANICA O INGENIERÍA ELECTRO MECÁNICA CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y EL CONTACTO DIRECTO ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	ACREDITAR EXPERIENCIA DE MÍNIMO DE 10 AÑOS EN EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS

1.410-12.18-

JEFE DE TALLER	1	TECNÓLOGO O INGENIERO	MECÁNICA O AFINES	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
RECEPCIONISTA DE VEHÍCULOS	1	BACHILLER	BACHILLER	ACREDITAR MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ O ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MECÁNICO DE PATIO	3	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	REPARADOR DE MOTORES O MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
PINTOR AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	PINTURA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
LATONERO AUTOMOTRIZ	1	CURSO O FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA	LATONERÍA AUTOMOTRIZ	ACREDITAR MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA
Operario lavador	1	Bachiller	N/A	N/A

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad durante la ejecución del contrato. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad ciudadana, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> "*ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las*

1.410-12.18-

matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

PARÁGRAFO 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (…)"

NOTA 3: Para efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

A. Contratos laborales y/o por prestación de servicios vigentes del personal exigido en este numeral.
B. Títulos que acrediten la formación académica del personal.
C. Experiencia del personal.

NOTA 4: Para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8, el proponente deberá presentar propuesta técnica suscrita por el representante legal, donde garantice el cumplimiento de todos los requisitos, además de anexar los documentos específicos requeridos para cada numeral.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 5: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

1.410-12.18-

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

La certificación de la experiencia del personal mínimo requerido deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario

21.5. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad ciudadana, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

1.410-12.18-

aplicará los factores de selección utilizando la ponderación de los elementos de calidad (Condiciones Técnicas) y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los elementos de calidad están sustentados en condiciones técnicas adicionales con que deben contar las propuestas, que le permiten a la entidad obtener ventajas de calidad en la ejecución del contrato.

Una vez, la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para la verificación de los proponentes la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad y que este ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación detallados a continuación.

Criterio	Evaluación	Puntos	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta económica	**40**	**40**
CAPACIDAD TÉCNICO - CALIDAD	TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	**9,5**	**50**
	GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA 6 MESES o 5.000 Km) PARA LOS REPUESTOS	**20**	
	GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (6 MESES o 5.000 Km) PARA LA MANO DE OBRA	**20**	
DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES	Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.	**0,25**	
	Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes	**0,25**	
Ley 816 de 2006	Apoyo a la Industria Nacional	**10**	**10**
		Total Puntaje…….	**100**

NOTA: La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, se permite aclarar que, por tratarse de criterios de ponderación, estos no podrán ser objeto de subsanación.

1.410-12.18-

21.5.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 40%)

Método de valoración del factor económico

El método de valoración económico será el menor valor.

Tendrá un puntaje máximo del **40%** para el oferente que presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios del formato en Excel titulado **OFERTA ECONÓMICA – PRECIOS UNITARIOS.** El puntaje de las demás ofertas será asignado con relación al menor valor por regla de tres inversa.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso a manera de bolsa presupuestal.

Nota 2: Los valores establecidos para los repuestos contenidos en el formato en Excel titulado **OFERTA ECONÓMICA – PRECIOS UNITARIOS** deben ser diligenciados con base en el valor de repuestos nuevos originales y a precios de mercado. A su vez, estos deben de coincidir con los valores diligenciados en los anexos técnicos A, B, C y D, en caso de que en la ejecución del futuro contrato no sea posible por cualquier motivo la utilización de un repuesto original se deberá acordar con el supervisor del contrato la autorización para utilizar un repuesto homologado, previa cotización y ajuste del precio que llegue a costar el repuesto homologado. Para el caso de Los aceites y filtros, estos deben de contar con las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. Debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores.

Nota 3: Dentro de la propuesta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la propuesta. El valor antes mencionado deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, impuestos y demás descuentos de ley.

Nota 4: Este valor se debe utilizar como bolsa presupuestal para que sea manejado de acuerdo con las necesidades reales del servicio, afectándose según los servicios o repuestos requeridos a los precisos ofertados.

Nota 4: Para la prestación de la oferta, el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren estipulados por las normas vigentes aplicables en la materia.

1.410-12.18-

Nota 5: El proponente para la presentación de su oferta deberá tener en cuenta que la misma no podrá superar el presupuesto oficial destinado.

21.5.2. FACTOR TÉCNICO (50%)

Se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50%) a los proponentes que acrediten los siguientes aspectos en su oferta:

a) TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (9,5%):

Para evaluar este aspecto, la Entidad tendrá en cuenta los metros adicionales que oferten los proponentes a los requerimientos mínimos exigidos (500) m2. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto técnico formule el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

A la propuesta que ofrezca un área de servicio superior a la exigida por la entidad, se le asignará un puntaje de la siguiente manera:

Puntaje: Área de Trabajo (XXX M2) de la oferta a evaluar X 9,5% Mayor Área de Trabajo (XXX M2) ofrecida entre las ofertas

Para acreditar este requisito: Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble.

b) GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA 6 MESES o 5.000 Km) PARA LOS REPUESTOS (20%):

El proponente que oferte **SEIS (06) MESES O 5.000 KM. DE GARANTÍA,** cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.

El proponente que oferte tiempo superior a SEIS (06) MESES o 5.000 KM. Debiendo ofertar en meses adicionales como mínimo un mes y aumentar como mínimo en 1.000 Km, se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

- Garantía adicional: hace referencia al tiempo de garantía adicional que ofrece el proveedor en meses, se asignará puntaje de 20% puntos así:

Puntaje: Tiempo de garantía adicional de la oferta evaluada X 20%
Mayor tiempo de garantía adicional de repuestos entre las ofertas

c) GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (6 MESES o 5.000 Km) PARA LA MANO DE OBRA (20%):

El proponente que oferte SEIS (06) MESES o 5.000 KM DE GARANTÍA cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.

El proponente que oferte tiempo superior a SEIS (06) MESES o 5.000 KM. Debiendo ofertar en meses adicionales como mínimo un mes y aumentar como mínimo en 1.000 Km, se calificará de manera proporcional de la siguiente manera:

- Garantía adicional: hace referencia al tiempo de garantía adicional que ofrece el proveedor en meses, se asignará puntaje de 20% puntos así:

Puntaje: Tiempo de garantía adicional de la oferta evaluada X 20%
Mayor tiempo de garantía adicional de la mano de obra entre las ofertas

El tiempo de garantía se tomará en meses.

21.5.3. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MiPymes (0.5 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgarán 1 punto respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 (0,25 pto)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres en condición de reincorporación (**ARN**, que significa **Agencia para la Reincorporación y la Normalización**) y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta

1.410-12.18-

circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al

1.410-12.18-

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 (0,25 pto)

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

21.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a.

b. **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación

1.410-12.18-

del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

c. **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el correspondiente anexo.

1.410-12.18-

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el anexo correspondiente de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo correspondiente de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

d. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal l de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

1.410-12.18-

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo correspondiente de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje correspondiente de (10 puntos) a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Los oferentes deberán anexar documento, firmado por el representante legal o la persona natural, en el cual manifiesten si los bienes o servicios ofrecidos son nacionales, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota 1: La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

El desempate se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación** del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así

1.410-12.18-

como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un

1.410-12.18-

notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

1.410-12.18-

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1.410-12.18-

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

1.410-12.18-

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

g.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada

1.410-12.18-

de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

g.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

g.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1.410-12.18-

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

1.410-12.18-

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

j.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

j.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

j.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

1.410-12.18-

sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia

1.410-12.18-

intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Utilizar un método aleatorio para Seleccionar el oferente, el cual se establecerá en los pliegos de condiciones del Proceso de contratación

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

e. Cuando no se presenten ofertas.
f. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
g. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
h. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1.410-12.18-

El pago se realizará en cuotas mensuales vencidas que variaran teniendo en cuenta los mantenimientos realizados durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados, previa presentación de: 1) la factura de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, 2) El informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual; 3) La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el contratista o revisor fiscal, según sea el caso y; 4) los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Para el pago se requiere la entrega, además de la certificación del beneficiario, de un informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada por el contratista o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C.

26.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

1.410-12.18-

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ejecutar el objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, en la ficha técnica, la propuesta presentada, y ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los Postulados de Buena Fe.
2. Ejecutar el contrato con el personal, idóneo y con experiencia, presentado en la propuesta y personal adicional que se requiera para la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con los pagos de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, si a ello hubiere lugar, de todo el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y demás normas complementarias, en especial las contenidas en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Presentar informes definitivos de la ejecución del contrato.
6. Realizar a su costa el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento

1.410-12.18-

de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Departamento del Valle.

8. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. (artículo 41 de la ley 80 de 1993, y artículo 23 de la ley 1150 de 2000.
9. Atender las observaciones del supervisor y/o el interventor designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.
10. Otorgar y suscribir las garantías exigidas en el contrato
11. Responder por los requerimientos de aclaración o de información que le formule el departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en los plazos que establezca para cada caso.
12. Las demás obligaciones que se estipulen en el pliego de condiciones y contrato correspondiente, sus adendas y anexos.

26.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir al través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
6. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan previo agotamiento del mismo, cuando se requiera continuar con la prestación del servicio.

1.410-12.18-

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

26.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física, autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de órdenes de trabajos llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato.
2. El proponente debe tener taller o sede propia o arrendada en el perímetro urbano de la ciudad de Cali.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos idóneos.
4. Después de cada servicio de mantenimiento, los vehículos se deben entregar lavados en su exterior.
5. Ofrecer una garantía mínima de 5000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra, para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos.
6. Ofrecer una garantía mínima de 5000 Km. o 6 meses, lo que primero ocurra., para la mano de obra realizada durante los mantenimientos preventivos y correctivos.
7. Utilizar repuestos originales y para casos especiales los homologados, previa información y autorización del supervisor del contrato.
8. Contar con una infraestructura idónea en términos de seguridad, organización de planta, área de almacén, por procesos mecánicos y protección del medio ambiente.
9. El taller debe estar señalizado de los riesgos de operación con combustibles, eléctricos, gas etc., extintores contra incendio ubicados estratégicamente, rutas de evacuación señalizadas y salidas de emergencia, entre otros.
10. Presentar un plano o imagen fotográfica del taller suscrita por el representante legal, donde acredite un área mínima útil de trabajo de quinientos (500) m2, debidamente cerrada y demarcada y su domicilio en el área urbana de la ciudad de Cali, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos. Así mismo deberá garantizar que el área administrativa presta el servicio de atención adecuado y oportuno.

1.410-12.18-

11. Marcar los repuestos instalados con herramientas o marcadores idóneos que permitan su trazabilidad para efectos de control y supervisión. Cuando sean repuestos de conjuntos móviles, caja, motor y transmisión o cuando el supervisor lo requiera. Se debe realizar registro fotográfico el cual debe venir con el informe y facturación en forma mensual o cuando sea requerido por el supervisor

12. Garantizar que el suministro de los lubricantes de motor o transmisión que llegaran a utilizarse en mantenimientos correctivos siempre y cuando aplique; deben contar con especificaciones y aprobaciones API, así como los sellos de calidad NTC 1295 y NTC 1399 respectivamente, teniendo en cuentas las recomendaciones del fabricante automotor.

13. Realizar el mantenimiento preventivo entendiéndose como: cambio de líquido de frenos, revisión general de frenos, revisión de correas de accesorios y correctivo de los vehículos automotores, con los equipos e instrumentos idóneos el mismo día la programación o máximo dos (02) días previa autorización del supervisor previo informe del retraso.

14. Un sistema de evacuación de gases, recolección de fluidos y sitios específicos para la recolección de los lubricantes desechados.

15. Marcar con herramientas que permitan la trazabilidad de los repuestos, baterías o llantas instalados para efectos de control.

16. Garantizar que los lubricantes que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo.

17. Ofrecer el servicio de vulcanizado, montaje de llantas y neumáticos, centrada o cobalada, balanceo y reparación de rines, y despinche de llantas con reparaciones adecuadas en la banda de rodamiento o despinchado y vulcanizado de llantas.

18. Garantizar que los lubricantes y filtros que se utilicen en los diferentes mantenimientos cuenten con especificaciones técnicas del fabricante del vehículo. Debiendo suministrarlos de alta calidad a efectos de neutralizar el riesgo de daños en los motores. En caso de daños generados por cuenta del suministro de lubricantes y filtros de baja calidad, deberán ser asumidos por el contratista sin costo alguno para la entidad.

19. Garantizar que los servicios de mantenimiento a realizar no afecten el funcionamiento mecánico, eléctrico, hidráulico, entre otros; así como tampoco las características de diseño original del vehículo, internas o externas, o daños en la pintura.

20. Para los vehículos pesados o camión, el taller debe garantizar la prestación del servicio propia o tercerizada para mantenimiento, refuerzo de chasis y mantenimiento hidráulico.

1.410-12.18-

21. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.

22. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.

23. Garantizar la recepción y el mantenimiento simultáneo de mínimo de tres (03) vehículos diarios, para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo.

24. Contar con un técnico que pueda desplazarse junto con sus herramientas a cualquiera de las sedes de las entidades contratantes cuando ellas lo requieran, a efectos de realizar reparaciones imprevistas a los carros averiados o realizar determinados diagnósticos. Se debe tener en cuenta que el tiempo de respuesta no debe sobre pasar una hora después de radicada la solicitud, mediante el canal dispuesto para ello por parte del supervisor del contrato, con el objetivo de no retrasar la operación. Cuando el técnico se desplace a la empresa este deberá reportarse a Desarrollo Humano y demostrar el pago a la seguridad social, aportes si aplican y ARL, deberá tener los elementos de protección necesarios para realizar las actividades. Los documentos los puede remitir digital o portarlos físicamente.

25. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.

26. Todo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se prestará mediante una orden de trabajo física o medio digital, debidamente autorizada y firmada por el supervisor del contrato. Los formatos o modelos de orden de trabajo llevarán un consecutivo y estas deberán ser suministradas por el futuro contratista al supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.

27. Garantizar que la revisión preliminar y diagnóstico de los vehículos, se debe realizar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles (tres días laborales) al momento del ingreso del vehículo al taller, garantizando la expedición de las respectivas cotizaciones de los servicios y repuestos requeridos, en el tiempo estimado para ello. Salvo casos excepcionales, cuando la dificultad del diagnóstico lo amerite, previa autorización del supervisor del contrato la entrega de la cotización podrá superar dicho termino sin que ello supere sesenta y cuatro (64) horas laborales (ocho días laborales).

1.410-12.18-

28. La ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo no debe superar las treinta y dos (32) horas hábiles (cuatro días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no debe superar las veinticuatro (24) horas hábiles (tres días laborales), después de efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.

29. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.

30. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.

31. Rehacer por su cuenta y riesgo, los servicios no recibidos a satisfacción por parte del supervisor de contrato, por causa de servicios mal ejecutados, indebida utilización o instalación de repuestos e insumos con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o por mala instalación de partes, diferente o inferior a lo requerido por el supervisor del contrato. Las actividades que deban rehacerse no implican la modificación del plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente.

32. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

33. El futuro contratista debe de tener en cuenta que los vehículos que ingresen por mantenimiento tanto correctivo como preventivo son de carácter oficial y estarán bajo la custodia del futuro contratista. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos deberá notificarse al supervisor del contrato, antes o después de su realización.

34. Elaborar hojas de vida por cada uno de los vehículos a los cuales se les preste el servicio de mantenimiento. Estas hojas de vida deberán contener la información

1.410-12.18-

general del vehículo y la información respectiva de la tarjeta de propiedad; asimismo se deben registrar las acciones de intervención que se les realicen a los vehículos, indicando el tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), fecha y hora, actividades desarrolladas, número de orden y valor del servicio. Las hojas de vida deben actualizarse y entregarse mensualmente a la fecha de corte de la respectiva facturación, en un archivo plano de Excel.

35. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato para el organismo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con el objeto de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor.

36. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.

37. Contar con un CARRO TALLER con el equipo técnico, el inventario de repuestos y el talento humano necesario para movilizar al lugar donde sea requerido cuando se solicite el mantenimiento correctivo de los vehículos, con el objetivo de no retrasar la operación.

38. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerir el ingreso a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.

39. Ofrecer un mantenimiento correctivo inmediato para reparaciones menores de dos (2) días hábiles, y para reparaciones mayores como motor de cinco (5) días hábiles una vez efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimientos preventivos la ejecución no supere los dos (2) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato.

40. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, en los tiempos establecidos para ello sin otros procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá notificar por escrito al supervisor del contrato, quien será el único autorizado para validar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.

41. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor como: especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en repuestos, los servicios mal ejecutados por desconocimiento técnico o mala instalación; sin que estos tengan perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios prestados, ni afecten los tiempos de ejecución del contrato, ni impliquen costos adicionales.

1.410-12.18-

42. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller en el horario comprendido mínimo entre lunes a viernes de 8:00 a. m a 5:00 p. m y los sábados en el horario de 8:00am a 12:00m, horario continuo.

43. En caso de requerirse el desarrollo de pruebas de ruta para los diferentes vehículos, esta debe ser autorizada por el supervisor del contrato.

44. Presentar las facturas periódicamente con IVA Incluido (cuando aplique), detallando el número de placa, los servicios ejecutados, los repuestos instalados y la mano de obra. Así mismo, dentro del valor de la mano de obra se deben incluir los insumos del servicio de mantenimiento, tales como grasa multiusos, limpiador electrónico, gasolina o desengrasante para lavado de piezas, cinta aislante, silicona, amarres plásticos, etc. Los insumos no se reconocerán como ítems independientes, por lo tanto, se entienden incluidos dentro del precio de la mano de obra.

45. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico profesional idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones personal operativo mínimo requerido en el presente proceso de selección.

46. Garantizar que el taller y/o centro de servicio cuentan con la certificación y/o autorización expedida por bomberos, en razón al uso de materiales y productos inflamables.

47. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor.

48. Dotar al personal con los elementos de protección personal y seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo, cumpliendo con la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015, y normatividad de SST.

49. Garantizar que en los talleres y/o centros de servicio cuentan con un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se lleven a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición y contar con la certificación y/o autorización expedida por bomberos u otra autoridad competente, debido al uso de materiales y productos inflamables.

50. Contar con un proceso de disposición de residuos adecuados, los cuales se generen como objeto de las prestaciones de los diferentes servicios del contratista.

51. Garantizar los canales de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento a la prestación del servicio. Para tal fin, el oferente seleccionado, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato,

1.410-12.18-

deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo (canales de comunicación y/o de interacción permanente, directorios telefónicos etc.).

52. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta y las especificaciones técnicas mínimas, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.

53. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que la supervisión le solicite, los cuales deberán estar disponibles durante el plazo del mismo y dos (02) años más.

54. Presentar un informe mensual por tipo de servicio prestado, dirigido al supervisor del contrato que designe la entidad, en formato archivo plano en Excel y entregar máximo a los primeros 5 días hábiles del mes. El Informe mensual debe tener como mínimo el siguiente encabezado de información: Número de orden de trabajo, Placa del vehículo, marca del vehículo, Clase, Modelo, Kilometraje, Tipo de mantenimiento (correctivo, preventivo), cambio de llantas, cambio (lubricantes, filtros y/o lavada), fecha de recibo, fecha de entrega, cantidad y descripción del repuesto, valor unitario, valor mano de obra, valor factura, valor IVA y valor total factura.

55. Contar con su respectiva documentación y certificados de la Cámara de Comercio que este activo, al día y la documentación o licencia de funcionamiento.

56. Mantener los equipos técnicos y electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique, así mismo, la herramienta torquímetro debe tener una calibración no superior a un año.

57. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta y normal ejecución del servicio.

58. Mantener vigente los precios ofertados, sin formula de reajuste y garantizar la disponibilidad de los equipos y herramientas durante el tiempo del contrato.

59. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

60. Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.

61. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, la oferta presentada y los demás documentos del proceso de selección que hacen parte integral del presente contrato.

1.410-12.18-

62. Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley.
63. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran.
64. Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.
65. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan previo agotamiento del mismo, cuando se requiera continuar con la prestación del servicio.
66. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
67. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y los lineamientos normativos para la prevención del COVID-19, aplicables en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y de la Tercera Brigada del Ejército Nacional.

26.9 OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Presentar plan de manejo ambiental de residuos que incluya los residuos peligrosos.
2. Presentar plan de contingencia para atender eventualidades con residuos peligrosos.
3. Evidenciar la contratación de los servicios de tratamiento y/o disposición final de Residuos peligrosos (RESPEL) con empresas que cuenten con permisos ambientales.
4. Entregar certificados de aprovechamiento/ disposición final de residuos peligrosos expedido por el receptor.
5. Si es acopiador de aceites lubricantes: Presentar procedimientos para el manejo de aceites lubricantes usados.
6. Para el caso del lavado de vehículos existe la prohibición de verter, sin tratamiento residuos líquidos que puedan contaminar las aguas, por lo que deberá mantener una trampa de grasas y sólidos, así como con un sistema de tratamiento para las aguas residuales. Presentar evidencia fotográfica y/o video, declaración juramentada de que cuentan con un sistema de tratamiento para las aguas residuales.
7. Contar con un programa de uso eficiente de agua.
8. Mantener a disposición del supervisor las fichas técnicas de los detergentes a usar para el servicio los cuales debe cumplir con porcentaje de biodegradabilidad en detergentes superior al 70%.
9. Garantizar con fichas técnicas que ningún ingrediente de los detergentes a usar posea las siguientes calificaciones: en contacto con ácidos libera gases tóxicos-posibles

1.410-12.18-

efectos tóxicos-posibles efectos cancerígenos-puede causar cáncer- Muy toxico para los organismos acuáticos- Toxico para los organismos acuáticos y puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático- Peligroso para la capa de ozono.

26.10 OBLIGACIONES SST:

1. El contratista deberá suministrar los EPP requeridos y específicos para las labores que realicen acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
2. Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según aplique.
3. Todo de los trabajadores del contratista deben portar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
4. Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. El informe de investigación debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
5. Presentar constancia de que conoce los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
6. Previo al inicio de las labores, el contratista deberá entregar soporte de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que dispone para ejecutar el contrato en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o donde el supervisor del contrato indique. En caso de cambio de trabajadores durante la ejecución, se deberá entregar dicho soporte previo al inicio de las obligaciones.
7. Evidenciar que los trabajadores del contratista cuentan con la capacitación en prevención de riesgo por soldadura, refrigeración y trabajos en caliente.
8. Evidenciar mediante fichas técnicas de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.
9. Entregar hojas de seguridad o fichas de datos de seguridad de los productos químicos

1.410-12.18-

10. Los envases de los productos químicos deben estar identificados con el nombre del producto y pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto y las precauciones.
11. Clasificar y etiquetar los productos químicos conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
12. El personal debe estar capacitado en manejo de productos químicos.
13. Para el almacenamiento de productos químicos debe disponer de mecanismos de contención de derrames.
14. Para el transporte y manejo de productos químicos debe cumplir con lo definido en la legislación vigente.

26.9. GARANTÍAS

Con el fin de mitigar los riesgos del futuro contrato y dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, puede considerarse que la ejecución del contrato representa un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Los "*riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"*, se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

EL CONTRATISTA se obliga constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, así:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 3 años más.

1.410-12.18-

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Por el término del contrato
Seriedad de la oferta	Por el 10%	Desde la presentación de la oferta y 3 meses más o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

1.410-12.18-

responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ **Calidad del Servicio**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los bienes suministrados con ocasión de un contrato o de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando debido a las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros

1.410-12.18-

hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

26.10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y en la Ley.

26.11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

1.410-12.18-

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Redactor: Juan Carlos Guerra L. – Abogado Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado, Asesor - Contratista